

900959051

Fecha Actual : martes, 03 febrero 2026

Página 1/1

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 000000000635670Estado : Confirmado
Valor : \$ 18.276.682,00

Consecutivo : 000000000635670

Fecha del Egreso : 3/02/2026 12:34:46 p. m.

Beneficiario 802000335 VYGON COLOMBIA S.A.

Detalle : Egreso Generado por la Dispersion 00000005327

Numero Nota: PROVEEDORES

Valor en Letras DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco BANCO DAVIVIENDA S.A.

Numero : Consignar : 02/03/2026 Impuesto X Mil : \$ 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO DAVIVIENDA CTA DE AHORROS N° 008400747591	802000335	111006001	\$ 0,00	\$ 18.276.682,00
DISPERSION DE FONDOS	802000335	240101001	\$ 18.276.682,00	\$ 0,00
Egreso Generado por la Dispersion 00000005327				

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
101129223	\$ 18.276.682,00				

TESORERIA

DIRECCIÓN FINANCIERA

GERENTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

P. 180

Elaboró. :65757131 MARGARITA ROSA
LOZANO OSORIO

Usuario Id. :65757131

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Fecha Actual : Lunes, 21 abril 2025

1/1

Verificación F20 R
Sistema Integrado de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Cuenta Entrenamiento 2025

COMPROBANTE ENTRADA
Nº0000000000083447

PROVEEDOR: VYCON COLOMBIA S.A. / NIT: 802000333 FECHA: 21/04/2025 02:15 p.m.
CIUDAD: BARRANQUILLA (ATLANTICO) ESTADO: Confirmado
DIRECCION: CL 79 N 74 - 29 MONEDA: Pesos
TELEFONO: 3730963 TASA CAM: 0.00
Nº FACTURA: 101129223 / % ICA: 11.0400 PLAZO: 0 FECHA FAC: 15/04/2025 12:00 a.m.

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%PTO	%IVA
121QQ031162	CATETER EPICUTANEO 2FR.24G	UNIDAD	60.00	\$ 316.000.00	\$ 18.960.000.00	0.00	0.00

DETALLE

INGRESA OC 018 2025 SANTA CLARA MB

SUBTOTAL: \$ 18.960.000.00 ✓
DESCUENTO: \$ 0.00
IMPUESTO: \$ 0.00
FLETES: \$ 0.00
IMP FLETES: \$ 0.00
RETE IVA: \$ 0.00
RETEICA: \$ 209.318.00 ✓
RETE FUENTE: \$ 474.000.00 ✓
OTRAS RETE: \$ 0.00
OTRAS DEDUC: \$ 0.00
IMP DISTRI: \$ 0.00
AJUSTE RED: \$ 0.00
AJUSTE AL TOTAL: \$ 0.00
TOTAL COMPR: \$ 18.276.682.00 ✓

TOTAL COMPROBANTE:

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVE M/Cts.

J. Bohacatz
Elaboró:

[Signature]
Revisó Almacen

Lisiana M. Lugo
Cuentas por Pagar
Revisado Impuestos:

\$ 18'960.000

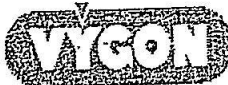
004100/26

TESORERÍA
S.C.O.

13-05-25

sn
001 22498/25

VYCON COLOMBIA S.A.S.



Finco

Página: 1/1 Fecha Impresión: 4/15/2025 2:48:36 PM

NIT: 802.000.335-1
CALLE 79 No 74-29
BARRANQUILLA-COLOMBIA

TEL: 605 373 09 62 - 605 373 29 38
E-MAIL: servicioalcliente-co@vygon.com

Value Life

FECHA / DATE: 15/04/2025

CLIENTE / CUSTOMER: H120068

Vendedor(a) / Seller: 012 - OLGA JANETH SALGUERO AYALA:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA / INVOICE No: 101129223

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN NO SOMOS RETENEDORES DEL IVA
INDUSTRIA Y COMERCIO ACTIVIDAD ECONOMICA No 105 - TARIFA 11 x MIL

FACTURA ELECTRONICA RESOLUCION DIAN No 13764070645894 de 2024/05/14
VIGENCIA 2 AÑOS DESDE 2024/05/14 HASTA 2026/05/14 HABILITA DESDE EL No 101126001 AL No 101132003

DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN / INVOICE ADDRESS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.

Nit.: 900959051

DG 34 # 5-43

BOGOTA

3023348034

DIRECCIÓN DE ENTREGA / DELIVERY TO

Hospital Santa Clara cra 14b #1-45 sur Antonio Nariño

Nit.: 900959051

Hospital Santa Clara cra 14b #1-45 sur Antonio Nariño

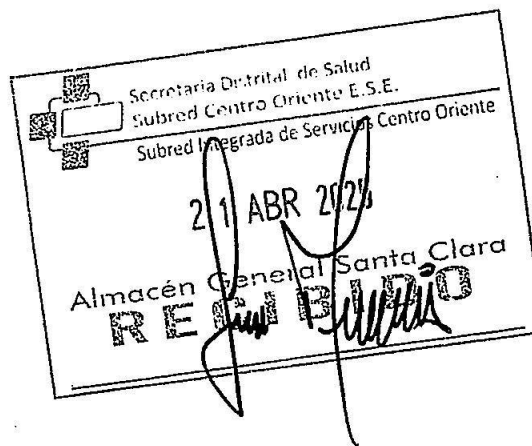
BOGOTA

CODIGO CAT. No	DESCRIPCION / DESCRIPTION	U.M	CANTIDAD QUANTITY	IVA	VR. UNITARIO UNIT PRICE	VR. TOTAL TOTAL AMOUNT
-------------------	---------------------------	-----	----------------------	-----	----------------------------	---------------------------

Su pedido Registrado bajo Ref. VYCON
No. N. OC 018 2025 en divisa: PESOS

00218400	Cat. Epicutaneo Cava. (2Fr.) 24G. x 30cm. Mariposa CAT. EPICUTANEO CAVA. (2FR) 24G X 30CM MARIPOSA No. INVIMA: 2015DM-0013929 Lote No. : 080824GH	Und	60.00	0	316,000.00	18,960,000.00
----------	--	-----	-------	---	------------	---------------

Vencimiento: 08/08/2029



SUBTOTAL	RETEFUENTE	RETEIVA	RETEICA	I.V.A.	NETO A PAGAR
18,960,000.00	474,000.00	0.00	0.00	0.00	18,486,000.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA TIENE CARACTER DE TITULO VALOR Y SE RIGE POR LA LEY 1271
DE JULIO 17/2008. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR EN CASO DE MORA.
SE CAUSARA EL INTERES MAS ALTO AUTORIZADO POR LA LEY. LA EMPRESA SE RESERVA EL DERECHO
DE DOMINIO DE LA MERCANCIA HASTA CUANDO LA FACTURA SEA CANCELADA EN SU TOTALIDAD.

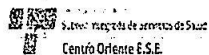
Icotermin : 0
Vencimiento / Maturity : 14/07/2025
Condiciones de pago / Payment: TRANSFERENCIA
Forma de pago : CREDITO



No. GUIA

TCC-367057179

FIRMA AUTORIZADA / AUTHORIZED SIGNATURE



SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

CÓDIGO: AP-IA-FT-010
VERSIÓN: 06
FECHA: 2021-04-08

CERTIFICACION No:	I	INFORME PARCIAL:		Marque con una (X) según corresponda
CONTRATO No:	OC 018 2025	FECHA DEL INFORME: DD/MM/AAAA	2/05/2025	

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

Contratista:		VYGVN COLOMBIA S.A.S					NIT O.C.C.		802.000.335 1	
Representante Legal:		Stephane Hugues Tardy					Identificación Representante Legal		C.C: X C.E:	CE 336647
Objeto del Contrato u orden:		COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS PARA LAS UNIDADES QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E							FORMA DE PAGO	Noventa (90) Días
SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL									Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA	Fecha de Terminación: DD/MM/AAAA
				Valor Tope del Contrato (Máximo)	\$ 75.840.000,00	Valor Inicial contrato	\$ 18.960.000,00	UN (01) MES	15/04/2025	14/05/2025
Consecutivo CDP		Fecha CDP DD/MM/AAAA	Registros Presupuestales	Consecutivo CRP	Fecha CRP DD/MM/AAAA	Adiciones/ Modificación	Valor Adiciones	Prórrogas	Fecha Inicial Prórrogas DD/MM/AAAA	Fecha de Terminación Prórrogas: DD/MM/AAAA
Disponibilidad Inicial:	1213	9/04/2025	Registro Inicial:	13319	15/04/2025					
Disponibilidades Números de Adiciones			Registros Presupuestales de Adiciones			Adición 1:		Prórroga 1:		
						Adición 2:		Prórroga 2:		
						Adición 3:		Prórroga 3:		
						Adición 4:		Prórroga 4:		
						Adición 5:		Prórroga 5:		
						Adición 6:		Prórroga 6:		
						Valor Total:	\$ 18.960.000,00	Fecha Terminación actual:	14/05/2025	
Nombre(s) Rubro(s) presupuestal:		MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICOS			Código(S) Rubro(S)	4245010401	Validación Tope Máximo del Contrato:	Adicionar		
		0				0				

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES							
No. INFORME/CERTIF	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
1	COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS PARA LAS UNIDADES QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	NA	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
			Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:

DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCION 152 DEL 18 DE MARZO DE 2019, LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUBRED, SE PODRAN ADICIONAR HASTA TRES(3) VECES EL VALOR INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA JUSTIFICACION DEL CONTRATO, QUE SOPORTE LA ADICION Y LAS CONDICIONES DEL MISMO LO PERMITAN.

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	Nº FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CRÉDITO O NOTA DÉBITO - Ver Fila 39 del Instructivo	FECHA DE FACTURA, CUENTA COBRO, NOTA CRÉDITO O NOTA DÉBITO: DD/MM/AAAA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA INCLUIDO IVA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO - Ver Fila 43 en <i>Instructivo</i>	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	101129223 ✓	15/04/2025	ABRIL DEL 2025	\$ 18.960.000,00 ✓	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
				\$ 0,00	\$ 18.960.000,00	\$ 0,00	100,00%	
	TOTAL			\$ 18.960.000	\$ 18.960.000	\$ 0	100,00%	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICATO

PARA PODER REALIZAR LA CERTIFICACION DE ESTE CONTRATO SE RECIBIO POR PARTE DEL CONTRATISTA LO CORRESPONDIENTE A FACTURA, ENTRADA AL ALMACEN, SOPORTES DE PAGO AL SGPS Y/O PARAFISCALES .

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE	\$ 18.960.000,00
Saldo por ejecutar	PESOS M/CTE	\$ -
Valor total certificado (Acumulado)	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/VTE	\$ 18.960.000,00

No. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CRÉDITO O NOTA DÉBITO DEL PERÍODO CERTIFICADO	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA; CUENTA DE COBRO, NOTA CRÉDITO O NOTA DÉBITO DEL PERÍODO CERTIFICADO DD/MM/AAAA
101129223 ✓	15/04/2025

VALOR A PAGAR: LA FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO	\$ 18.960.000,00
--	------------------

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Verificadas las obligaciones contractuales establecidas en la orden de compra , como Supervisor manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción con la entrega de los bienes, de la orden de compra , dentro del plnzo establecido, según facturas relacionadas y la recepcion tecnica. Que los valores facturados por el CONTRATISTA corresponden a los pactados en la orden de compra .

ANEXOS: Comprobante de entrada, Factura y Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	PATRICIA CASTILLO TORRES
C.C. No.	52.505.704
CARGO/PERFIL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AREA DE UBICACIÓN	ALMACENES - SUBREDCO
Correo Electronico:	supervisor1subredco@gmail.com
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN ELABORA	PATRICIA CASTILLO TORRES
AREA DE UBICACIÓN	ALMACENES - SUBREDCO
Correo Electronico:	supervisor1subredco@gmail.com

VYCON COLOMBIA S.A.
NIT: 802.000.335-1
CL 79 # 74-29 BARRANQUILLA - ATLANTICO
CONTACTO: 3730963 - 3157774407 - 3164721675
servicioalcliente-co@vygon.com



COTIZACION N° 321

CLIENTE
NOMBRE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE ESE
CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 1/04/2025
VIGENCIA: 1/05/2025

REF.	DESCRIPCION PRODUCTO	PRESENTACION (UMV)	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UMV ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA
2184-00	Cat. Epicutaneo Cava. (2Fr.) 24G. x 30cm.	UNIDAD	1	\$ 316.000	\$ 316.000	0%

SUBTOTAL: \$ 316.000
IVA: \$ -
TOTAL: \$ 316.000

TIEMPO DE ENTREGA: 3 DIAS HABILES

Cordialmente

Angy Vega López
Asistente Servicio al Cliente
servicioalcliente-co@vygon.com



H120068-
000459/000

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 018 2025

PROVEEDOR: VYGON COLOMBIA S.A.S

NIT: 802.000.335 1

REPRESENTANTE LEGAL: Stephane Hugues Tardy

TIPO DE CEDULA No. CE 336647

DIRECCIÓN: CL 79 No 74 - 29 Barranquilla

OBJETO: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS PARA LAS UNIDADES QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES

VALOR: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.960.000)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**, mayor de edad, domiciliad(o)a y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.944 de Bogotá, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051- 7 designado conforme a la RESOLUCIÓN No 2024420000003568-6 DE 2024, como agente especial interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra **Stephane Hugues Tardy** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **CE 336647** en calidad de Representante Legal de **VYGON COLOMBIA S.A.S con NIT No. 802.000.335-1** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO**, nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 3) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 4) Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: “En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. 5) Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, 907 del 14 de noviembre de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de

la Ley 1150 de 2017. 6) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 7) Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...) Intersectorialidad (...) Prevención (...) Continuidad". 8) Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993. Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 9) En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. Como parte del proceso, ya que son indispensables en la prestación de servicio, esto para brindar una atención oportuna y eficiente al paciente critico enfocado en el proceso durante la estancia en un periodo determinado en la institución cumpliendo con el marco de la acreditación de calidad que ofrece la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. 10) Que la presente se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS PARA LAS UNIDADES QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO O IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	I21QQ031162	CATETER EPICUTANEO 2FR 24G	60	UNIDAD	BIOMEDICOS	316,000		316,000	18,960,000
TOTAL PRECIO									18,960,000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.960.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1213 del 9 de abril del 2025, del rubro MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, **Código del rubro presupuestal 4245010401**. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de UN (01) MES, cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución, contado a partir de la notificación del del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden.

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA: La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:
GENERALES: Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta

tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soporten los bienes entregados. 12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. 13. Mantener, durante el término del contrato suministro de bienes, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. 14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. 15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. 17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los dispositivos médico-quirúrgicos solicitados por la subred, en las cantidades exactas requeridas, Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. 3. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los dispositivos médico-quirúrgicos a entregar durante todo el período de vida útil. No aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. 4. Entregar los dispositivos médico- quirúrgicos dentro de los **TRES (3) días siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor designado**. 5. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el dispositivo médico-quirúrgico no sea de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 6. Asumir durante el periodo contractual el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred del dispositivo médico-quirúrgico que resulte de mala calidad, o con defectos de fábrica. 7. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado del dispositivo médico quirúrgico objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones. 8. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9. Contar con el stock necesario para el cumplimiento de la orden de compra. 10. Someter el producto contratado al análisis de control de calidad, cuando lo considere conveniente la Subred Centro Oriente ESE, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis

de control de calidad del producto adquirido y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado. 11. Suministrar el producto de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos. En la oferta se debe especificar claramente la marca, la unidad de medida, presentación y el valor unitario por artículo y la fecha de vencimiento. 12. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente. 13. El contratista se obliga a notificar de manera inmediata cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato. 14. Garantizar que el dispositivo que se requiera debe ser ingresado por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad. 15. El contratista se compromete a realizar capacitación en el adecuado uso del dispositivo y realizará seguimientos posteriores para verificar su adecuado manejo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será ejercida por el (la) LIGIA PATRICIA CASTILLO TORRES quien desempeña el cargo o actividad de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 27, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones.

CLÁUSULA DECIMA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los 90 días siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficiente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE
ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL
PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE
PERFECCIONAMIENTO**

Elaboró: Janet Magnolia Ardila Ortiz – Apoyo Tecnólogo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. 
Revisó: Natalia Valderrama Hernández – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: Jorge Alberto García González – Director de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: María Lorena Rojas Van Stralhen – Asesora de Gerencia - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

NIT 900.959.051-7

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 018 2025

PROVEEDOR: VYGON COLOMBIA S.A.S

NIT: 802.000.335 1

REPRESENTANTE LEGAL: Stephane Hugues Tardy

TIPO DE CEDULA No. CE 336647

DIRECCIÓN: CL 79 No 74 - 29 Barranquilla

OBJETO: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS PARA LAS UNIDADES QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES

VALOR: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.960.000)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**, mayor de edad, domiciliad(o)a y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.944 de Bogotá, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051- 7 designado conforme a la RESOLUCIÓN No 2024420000003568-6 DE 2024, como agente especial interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra **Stephane Hugues Tardy** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **CE 336647** en calidad de Representante Legal de **VYGON COLOMBIA S.A.S con NIT No. 802.000.335-1** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO**, nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 3) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 4) Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: “En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. 5) Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, 907 del 14 de noviembre de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de

la Ley 1150 de 2017. 6) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 7) Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...) Intersectorialidad (...) Prevención (...) Continuidad". 8) Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993. Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 9) En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. Como parte del proceso, ya que son indispensables en la prestación de servicio, esto para brindar una atención oportuna y eficiente al paciente critico enfocado en el proceso durante la estancia en un periodo determinado en la institución cumpliendo con el marco de la acreditación de calidad que ofrece la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. 10) Que la presente se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS PARA LAS UNIDADES QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	121QQ03 1162	CATETER EPICUTANEO 2FR 24G	60	UNIDAD	BIOMEDICOS	316,000		316,000	18,960,000
TOTAL PRECIO 1									18,960,000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.960.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1213 del 9 de abril del 2025, del rubro MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, **Código del rubro presupuestal 4245010401**. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de UN (01) MES, cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución, contado a partir de la notificación del del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden.

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA: La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:
GENERALES: Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta

tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. 12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. 13. Mantener, durante el término del contrato suministro de bienes, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. 14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. 15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. 17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los dispositivos médico-quirúrgicos solicitados por la subred, en las cantidades exactas requeridas, Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. 3. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los dispositivos médico-quirúrgicos a entregar durante todo el período de vida útil. No aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. 4. Entregar los dispositivos médico- quirúrgicos dentro de los **TRES (3) días siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor designado**. 5. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el dispositivo médico-quirúrgico no sea de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 6. Asumir durante el periodo contractual el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred del dispositivo médico-quirúrgico que resulte de mala calidad, o con defectos de fábrica. 7. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado del dispositivo médico quirúrgico objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones. 8. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9. Contar con el stock necesario para el cumplimiento de la orden de compra. 10. Someter el producto contratado al análisis de control de calidad, cuando lo considere conveniente la Subred Centro Oriente ESE, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis

de control de calidad del producto adquirido y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado. 11. Suministrar el producto de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos. En la oferta se debe especificar claramente la marca, la unidad de medida, presentación y el valor unitario por artículo y la fecha de vencimiento. 12. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente. 13. El contratista se obliga a notificar de manera inmediata cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato. 14. Garantizar que el dispositivo que se requiera debe ser ingresado por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad. 15. El contratista se compromete a realizar capacitación en el adecuado uso del dispositivo y realizará seguimientos posteriores para verificar su adecuado manejo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será ejercida por el (la) **LIGIA PATRICIA CASTILLO TORRES** quien desempeña el cargo o actividad de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 27, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones.

CLÁUSULA DECIMA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los 90 días siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficiente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE
ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL
PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE
PERFECCIONAMIENTO**

Elaboró: Janet Magnolia Ardila Ortiz – Apoyo Tecnólogo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. 
Revisó: Natalia Valderrama Hernández – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. 
Aprobó: Jorge Alberto García González – Director de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: María Lorena Rojas Van Sthralhen – Asesora de Gerencia - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

EL REVISOR FISCAL DE VYGON COLOMBIA S. A. S.

CERTIFICA QUE:

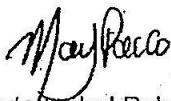
VYGON COLOMBIA S.A.S., NIT. 802.000.335-1, está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y las de sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

VYGON COLOMBIA S.A.S. se encuentra a paz y salvo por concepto de:

1. Pensión, Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, y Responsabilidades Fiscales correspondientes al mes de marzo de 2025.
2. Aportes a Salud correspondiente al mes de abril de 2025.

La presente certificación se expide a los (10) días del mes de abril de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

Atentamente,



Marta Isabel Pabón Hernández.

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 288439-T

(Ver Informe adjunto de fecha 10 de abril de 2025)

EL REVISOR FISCAL DE VYGON COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA QUE:

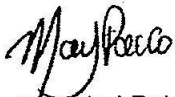
VYGON COLOMBIA S.A.S., NIT. 802.000.335-1, está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y las de sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

VYGON COLOMBIA S.A.S se encuentra a paz y salvo por concepto de:

1. Pensión, Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, y Responsabilidades Fiscales correspondientes a los últimos 6 meses
2. Aportes a Salud correspondiente a los últimos 6 meses

La presente certificación se expide a los (7) días del mes de abril de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

Atentamente,



Marta Isabel Pabón Hernández
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 288439-T
(Ver Informe adjunto)



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Vygon Colombia S. A. S.

10 de abril de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal de Vygon Colombia S. A. S., identificada con NIT 802.000.335-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2024 y el mes de marzo de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2024 y el mes de marzo de 2025.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de octubre de 2024 y el mes de marzo de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 51B No. 80-58 oficina 701, Edificio Smart Office Center
Barranquilla, Colombia. Tel: (57-605) 385 5111, www.pwc.com/co

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A la Administración de Vygon Colombia S. A. S.

10 de abril de 2025

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Majirel Vanesa Pacheco González".

Majirel Vanesa Pacheco González
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 316883-T
(Ver anexo adjunto)

802000335